

ACUERDO DE CONCEJO Nº 54 C - 2017

La Molina, 12 de julio del 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 02-2017 de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones en el distrito de La Molina, establece que la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en orden al mérito adquirido;

Que, el Artículo Sexto de la citada Ordenanza, dispone que las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones; habiendo dicha Comisión emitido opinión favorable a fin que se le otorgue la Medalla de La Molina al señor MANUEL PARRALES ROSPIGLIOSI, quien reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad de La Molina concede, elevando la propuesta al Concejo para que en Sesión determine su otorgamiento;

Que, el Honorable Concejo de La Molina, reconoce la trayectoria del señor MANUEL PARRALES ROSPIGLIOSI, por su sobresaliente desempeño como Oficial de la Marina de Guerra del Perú, habiendo participado el año 1997 en el exitoso Operativo Militar "Chavín de Huántar", logrando la liberación de 71 rehenes secuestrados por un grupo subversivo en la toma de la residencia del Embajador de Japón en Lima; ha recibido la condecoración "Defensores de la Democracia", otorgada por el Presidente de la República; determinando se le otorgue la Medalla de La Molina, como máxima condecoración que otorga el Distrito de La Molina a las altas personalidades ciudadanas, como la descrita en el presente párrafo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como lo dispuesto en la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones en el Distrito de La Molina, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al señor MANUEL PARRALES ROSPIGLIOSI, con ocasión del 196° Aniversario de la Independencia del Perú, en reconocimiento a su sobresaliente desempeño como Oficial de la Marina de Guerra del Perú y por su invalorable servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALBER O DANOS ORDONEZ

MUNICIPALIDAD IA

INNIGIBALIBAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F